

Resolución Nro. MEF-VGF-2026-0027-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, una de las atribuciones de las ministras y ministros de Estado es: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”;*

Que el artículo 227 de la Norma Fundamental del Estado, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que el inciso primero del artículo 286 de la Norma Fundamental del Estado respecto al manejo de las finanzas públicas establece que: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica (...)”;*

Que el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define al Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP) como: *“El SINFIP comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esa Ley”;*

Que el artículo 71 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“La rectoría del SINFIP corresponde a la Presidenta o Presidente de la República, quien la ejercerá a través del Ministerio a cargo de las finanzas públicas, que será el ente rector del SINFIP”;*

Que el artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP), establece que el ente rector del SINFIP, como ente estratégico para el país y su desarrollo, tiene entre sus atribuciones y deberes, que serán cumplidos por el Ministro(a) a cargo de las finanzas públicas: *“(...) 6. Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes; 7. Organizar el SINFIP y la gestión financiera de los organismos, entidades y dependencias del sector público, para lograr la efectividad en la asignación y utilización de los recursos públicos; (...)”;*

Que el artículo 86 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prevé: *“Las clasificaciones presupuestarias son instrumentos que permiten organizar, registrar y presentar, la información que nace de las operaciones correlativas al proceso presupuestario, las mismas que tendrán el carácter de obligatorio para todo el sector público. Las clasificaciones presupuestarias se expresarán en los correspondientes catálogos y clasificadores que serán definidos y actualizados por el Ministerio de Finanzas, considerando para el efecto los requerimientos institucionales, entre otros”;*

Que con Resolución Nro. MEF-VGF-2026-0003-R de 16 de enero de 2026, la Viceministra de Finanzas, Encargada, emitió el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público;

Resolución Nro. MEF-VGF-2026-0027-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2026

Que mediante Memorando Nro. MEF-SP-2026-0638-M de 14 de julio de 2026, suscrito por la Subsecretaría de Presupuesto, mediante el cual solicitó al Viceministro de Finanzas (E), lo siguiente: "(...) *Mediante Oficio Nro. SRI-SRI-2026-0142-OF del 20 junio de 2026, la Directora General del Servicio de Rentas Internas solicita la creación de ítems en el Clasificador Presupuestario de Ingresos (...) En este contexto, se adjunta el Informe No. MEF-SP-SCG-2026-001 del 13 de julio de 2026, elaborado por las Subsecretarías de Presupuesto y de Contabilidad Gubernamental, relacionado con la incorporación de ítems de ingresos dentro del Clasificador Presupuestario (...) los proyectos de instrumentos legales, así como el requerimiento del Servicio de Rentas Internas (SRI), de conformidad con el Decreto Ejecutivo 398 suscrito el 3 de junio de 2026, y se solicita cordialmente disponer al área jurídica realizar el pronunciamiento jurídico y emitir los actos normativos correspondiente, a fin de expedir el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público (...)*";

Que, anexo al referido memorando, consta el Informe Técnico Nro. MEF-SP-SCG-2026-001, suscrito por el Director Nacional de Ingresos y la Directora Nacional de Análisis y Consolidación de Estados Financieros; en dicho documento consta lo siguiente: "(...) **CONCLUSIONES** (...) la Subsecretaría de Presupuesto considera la pertinencia de expedir el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público, incorporando cinco nuevos ítems de ingresos, solicitados por el Servicio de Rentas Internas. (...) **RECOMENDACIONES:** 1. Se recomienda la incorporación de cinco nuevos ítems de ingresos, solicitados por el Servicio de Rentas Internas, mediante la expedición del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público, de acuerdo al proyecto de Resolución que se adjunta al presente documento. (...) 3. Se recomienda adicionalmente, la derogación de la Resolución No. MEF-VGF-2026-0003-R de 16 de enero de 2026, a través de la cual entró en vigencia el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público (...)" y,

Que con Memorando Nro. MEF-CGAJ-2026-0572-M de 15 de julio de 2026, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, remitió y validó el informe jurídico contenido en el Memorando Nro. MEF-DAJEF-2026-0162-M de 15 de julio de 2026, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica Económica y Financiera, en el cual consta: "(...) *analizada la base legal citada, desde el ámbito jurídico, de acuerdo con las atribuciones y responsabilidades estatutariamente asignadas a esta Dirección, se colige que el "Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público", se debe emitir mediante resolución, misma que será suscrita por el Viceministro de Finanzas, Encargado, en función de la delegación contenida en el citado Acuerdo Ministerial (...)*".

En ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución y la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Expedir el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público, como documento anexo, que forma parte integral de la presente Resolución.

Artículo 2.- La socialización y comunicación y ejecución de la presente Resolución, estará a cargo de la Subsecretaría de Presupuesto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Deróguense la Resolución Nro. MEF-VGF-2026-0003-R de 16 de enero de 2026.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial; y, de su publicación encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo.

Resolución Nro. MEF-VGF-2026-0027-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2026

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Sebastián Londoño Espinosa
VICEMINISTRO DE FINANZAS, ENCARGADO

Referencias:

- MEF-SP-2026-0638-M

Anexos:

- anexo_clasificador_presupuestario_jul_2026_vfinal0871367001784033879.pdf

Copia:

Señorita Magíster
Marcia Elizabeth Llasha Chumpi
Directora de Gestión Documental y Archivo

benn/jkea/daqg



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**SEBASTIAN LONDONO
ESPINOSA**